

AYUNTAMIENTO DE ARETXABALETA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL EUSKERA EN EL MUNICIPIO DE ARETXABALETA.

1. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones para la concesión de subvenciones para actividades de promoción del euskera en el municipio de Aretxabaleta en el año 2012.

2. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria:

- Todas aquellas personas físicas empadronadas en Aretxabaleta, en lo que respecta a cursos de aprendizaje y mejora del euskera, así como a aquellos realizados en euskera o relacionados con su Normalización.
- Todas aquellas personas tanto físicas como jurídicas que tengan su domicilio fiscal en Aretxabaleta así como aquellas que lleven a cabo su actividad económica en locales ubicados en Aretxabaleta, en lo que se refiere a la instalación en euskera de la rotulación, la imagen corporativa, las aplicaciones informáticas y el blog-página web.

Quedarán excluidos del campo de aplicación de la presente convocatoria:

- a) Las entidades que tengan por objeto la normalización del euskera, es decir, las asociaciones de euskera, euskaltegis, ikastolas, centros educativos..., y entidades públicas.
 - b) Las grandes empresas o entidades de más de 50 empleados.
 - c) Las empresas que integran las asociaciones o empresas mencionadas en la letra anterior, cuando su capital social sea superior al 50%.
- Aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad se ajuste al objeto de esta convocatoria e incidan en la normalización lingüística del municipio, a pesar de no estar ubicados en Aretxabaleta.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

- Cursos ofrecidos por la Universidad Vasca de verano UEU.
- Cursos ofrecidos por la EHU-UPV, siempre y cuando tengan relación con el euskera y su normalización.
- Cursos ofrecidos por HIK HASI.
- Cursos ofrecidos por otras instituciones, siempre y cuando tengan relación con el euskera y su normalización.
- Cursos realizados en otros euskaltegis, siempre y cuando, una vez inscritos en el euskaltegi municipal de Aretxabaleta, no se haya podido crear el grupo correspondiente.
- Cursos en internados (Barnetegi) o cursos intensivos realizados durante el año.
- Instalación de rótulos en euskera o bilingüe.
- Realización en euskera o bilingüe de la imagen corporativa.
- Instalación o puesta en marcha de la página web o blog en euskera o bilingüe.
- Instalación de aplicaciones informáticas en euskera o bilingüe.

4. REQUISITOS.

Para poder acceder a dichas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

En lo que respecta a cursos de Euskera, así como a los realizados en euskera y a los relacionados con el mismo y su normalización

- a) Estar empadronados en Aretxabaleta, por lo menos durante el tiempo que dure el curso.
- b) Inscribirse en el Euskaltegi Municipal de Aretxabaleta, y estar obligado a acudir a otro euskaltegi por falta de grupo (en lo que se refiere a cursos de euskera).
- c) Para acceder a dichas subvenciones deberá justificar mediante documento acreditativo una asistencia mínima del 90% en cursos regulares, y una asistencia del 100% en cursos intensivos, barnetegis y en el resto de los cursos independientemente de cuáles sean los organismos organizadores.
- d) Para el caso de Barnetegis y cursos organizados por otros organismos deberá justificar mediante documento acreditativo su condición de estudiante o parado.
- e) Salvo los cursos relativos a la euskaldunización y alfabetización, el resto de los mismos deberán ser en euskera o estar relacionados con el euskera y su normalización.

En lo que respecta a los rótulos, la imagen corporativa, las aplicaciones informática y la instalación del blog-página web en euskera o bilingüe.

- En todos los casos:

- a) El texto en euskera deberá estar correctamente escrito; para ello se recomienda sean revisados previamente por el servicio de euskera.
- b) La actividad susceptible de subvención deberá llevarse a cabo en 2012.

- Cuando se trate de rótulos e imagen corporativa.

- a) Cuando el texto del rótulo sea únicamente un nombre propio, no se concederá subvención. Para acceder a la misma es preciso que en el rótulo se de cuenta de la actividad que se desarrolla en el establecimiento en cuestión.
- b) El texto deberá ir escrito únicamente en euskera, o en bilingüe. Si se trata de un texto bilingüe, se deberá dar prioridad al texto en euskera, en lo que se refiere al tamaño y orden del texto.
- c) Esta subvención podrán solicitarla todos aquellos establecimientos de nueva apertura como los antiguos que deseen modificar la rotulación del mismo.
- d) Previo a la subvención deberá solicitarse licencia de instalación de rótulo.

- Cuando se trate de páginas Web o blog:

- a) Contar con domicilio fiscal en Aretxabaleta.
- b) Que la Web o blog esté únicamente en euskera o euskera y castellano u otros idiomas. Cuando coexistan varios idiomas, el porcentaje del texto en euskera será como mínimo, idéntico al de los otros idiomas.

- Cuando se trate de aplicaciones informáticas:

- a) Contar con domicilio fiscal en Aretxabaleta.
- b) Que la aplicación informática (ordenador o máquina de cobro) esté únicamente en euskera o euskera y castellano u otros idiomas. Cuando coexistan varios idiomas, el porcentaje del texto en euskera será como mínimo, idéntico al de los otros idiomas.

5. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

En lo que respecta a cursos de Euskera, así como a los realizados en euskera y a los relacionados con el mismo y su normalización

Junto con la solicitud, (Anexo I) el interesado deberá presentarse los siguientes documentos:

- a) Justificante de la matrícula.
- b) Justificante del organismo o entidad organizadora del grupo donde conste el % de asistencia del solicitante.
- d) En el caso de Barnetegis y organismos o entidades organizadoras de cursos en euskera o relacionados con el mismo y su normalización el carné de estudiante y la tarjeta del paro del INEM

En lo que respecta a los rótulos, la imagen corporativa, las aplicaciones informática y la instalación del blog-página web en euskera o bilingüe.

Junto con la solicitud (Anexo I), el interesado deberá presentarse los siguientes documentos:

- En todos los casos:

a) Facturas originales de los gastos.

- Cuando se trate de rótulos

a) Documento o fotografía donde se refleje claramente el texto.

b) Licencia municipal otorgada por el ayuntamiento de instalación de rótulo.

- Cuando se trate de imagen corporativa.

a) Una copia de cada elemento elaborado, o en su caso, renovado por la entidad solicitante.

- Cuando se trate de páginas Web o blog:

a) La dirección de la página Web o blog.

- Cuando se trate aplicaciones informáticas:

a) Nombre y dirección del establecimiento o asociación donde se haya instalado la aplicación informática y un ejemplar emitido por dicha aplicación.

Aquellas entidades sin ánimo de lucro cuya actividad se ajuste al objeto de esta convocatoria e incidan en la normalización lingüística del municipio, a pesar de no estar ubicados en Aretxabaleta

Junto con la solicitud (Anexo I) , el interesado deberá presentarse los siguientes documentos:

- Proyecto de actividades correspondiente al año 2012.

- En todos los casos:

Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de la Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el ayuntamiento de Aretxabaleta

6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir de la finalización del curso correspondiente (en lo que respecta a los cursos) En el resto de los casos durante el año 2012. No obstante en el caso de rótulos, imagen corporativa, aplicaciones informáticas e instalación del blog-página web se recomienda presentar la solicitud con anterioridad, para garantizar la corrección del texto en euskera.

7. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Si el Servicio de Euskera advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará al solicitante, concediéndole un plazo de DIEZ (10) días para que proceda a su subsanación. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la solicitud se tendrá por desistida de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

8. UNIDAD ADMINISTRATIVA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN.

Todas las solicitudes serán tramitadas por el servicio de Euskera del ayuntamiento, y serán resueltas en la Junta de Gobierno Local.

9. CRITERIOS DE VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

A los efectos de poder calcular las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Cursos

1. Cursos regulares.

El importe de la beca ascenderá al 80% del precio de la matrícula abonada por el alumno.

2. Barnetegis y cursos intensivos.

En el caso de Barnetegis y cursos intensivos el importe de la beca ascenderá al 70% de la matrícula.

3. Para el resto de cursos.

Por lo que respecta a otros cursos que se puedan realizar, el Ayuntamiento podrá utilizar otros criterios de valoración, si lo estimase conveniente, a la hora de definir la cuantía de las becas, siempre teniendo en cuenta las características del curso realizado por el alumno solicitante. En cualquier caso el importe de la beca será el 70% del costo del curso (no se encuentran incluidos ni la estancia ni las comidas)

B) Paisaje lingüístico, blog-web, y aplicaciones informáticas.

A los efectos de poder calcular las subvenciones a conceder, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando se trate de rótulos

a) Cuando el rótulo esté redactado únicamente en euskera, la subvención será del 80% de su coste, y siempre con un máximo de 180€.

b) Cuando el rótulo esté redactado en bilingüe, se concederá una subvención del 40% de su coste, y como máximo de 90€. En cualquier caso deberá darse prioridad al euskera, en cuanto a orden, lugar, intensidad, tamaño, etc.

2. Cuando se trate de imagen corporativa.

2.1. Concepto:

A los efectos de la aplicación de las subvenciones previstos en el presente programa, el ayuntamiento considerará como elementos de la imagen corporativa los siguientes:

- a) Sobres
- b) Folios con membrete.
- c) Tarjetas de visita.
- d) Menús y cartas.
- e) Sello identificativo de la entidad.
- f) Albaranes, facturas...
- g) Rotulación de vehículos.

2.2 Importe:

a) Cuando la imagen corporativa se encuentre únicamente en euskera, la subvención a conceder alcanzará un importe del 80% de su coste y como máximo de 120 €.

b) Cuando la imagen corporativa se encuentre en bilingüe, la subvención a conceder será del 40% y como máximo de 60 €.

3. Cuando se trate de páginas Web o blog y aplicaciones informáticas:

a) Si la web o blog está elaborada únicamente en euskera, la subvención ascenderá al 50% del coste de la misma y será como máximo de 450€. Aquel que instale la aplicación informática en euskera tendrá una subvención del 50% de su coste y como máximo 800€.

b) Si la web o blog está elaborada en bilingüe, es decir euskera-castellano, euskera-otros idiomas, la subvención ascenderá a 30% de su coste, y será como máximo de 360 €. Así mismo si la aplicación informática está en bilingüe tendrá una subvención del 30% de su coste y como máximo 500€.

C) Entidades sin ánimo de lucro cuya actividad se ajuste al objeto de esta convocatoria

Para el cálculo de las ayudas a conceder se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Características del programa propuesto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1. Aportación que realiza el programa al campo desarrollado
- a.2. No existencia de actividades similares a las propuestas por el solicitante.
- a.3. Número de ciudadana/os en los que incide el programa a desarrollar, su proyección humana, nivel de implicación de otras entidades, ciudadana/os y agentes culturales.
- a.4. Trayectoria y afianzamiento del programa propuesto

b) Las características de la entidad solicitante, considerando los siguientes aspectos:

- b.1. Trayectoria de la entidad solicitante.

- b.2. Continuidad y estabilidad de la entidad solicitante.
- b.3. Ser participativo en las iniciativas del Ayuntamiento.
- b.4. No existencia de otra entidad similar.
- b.5. Dedicación de la entidad solicitante y su equipo humano.
- c) Recursos financieros de la entidad; proporcionalidad entre sus recursos, otras subvenciones y el presupuesto de gastos presentado.

10. PRESUPUESTO.

La cuantía a la que ascienden las subvenciones convocadas mediante este programa es de 3.850€ que serán abonadas a cuenta de la partida presupuestaria: "Euskera Dirulaguntzak: 1.0205.481.455.10.01.2012".

11. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria no serán incompatibles con aquellas otras que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas con cargo a presupuestos públicos, siempre y cuando no se de ningún tipo de sobrefinanciación.

Para ello, los interesados deberán presentar una declaración jurada relativa a las subvenciones solicitadas a otras administraciones u otras instituciones públicas o privadas. También deberán declararse las subvenciones que ya se hayan recibido (Anexo II)

12. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones serán justificadas mediante la documentación que se requiere en el art. 5 de estas bases específicas. Serán documentos acreditativos que serán presentados junto con la solicitud de subvención.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZOS

Estas subvenciones serán abonadas mediante un solo pago, una vez de haber sido debidamente justificadas, en el plazo de UN MES a contar desde el acuerdo de la concesión de la correspondiente subvención.

Todos los interesados que formulen sus solicitudes dentro del plazo establecido y que acrediten mediante la documentación prevista cumplir los requisitos de esta convocatoria, accederán a las subvenciones que les correspondan, en tanto no se hayan agotado las disponibilidades presupuestarias existentes.

14. INCUMPLIMIENTOS

En caso de que el beneficiario/la beneficiaria incumpliera alguna de las condiciones establecidas en esta convocatoria deberá entregar la cuantía correspondiente al ayuntamiento de Aretxabaleta.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a los efectos pertinentes.

15. CLAUSULA ADICIONAL

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

Contra el acuerdo que aprueba la siguiente convocatoria, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Donosita-San Sebastián en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.